



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°133-2023-GM/MPR

Rioja, 19 de setiembre del 2023.

VISTOS:

Informe N°304-2023-GAF/MPR de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°01525-2023-OA/MPR, suscrito por la Jefa de Abastecimiento, informa sobre la necesidad de actualizar la Directiva N°001-2017-UI/MPR que Regula las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°072-2017-A/MPR, de fecha 20 de abril del 2017; Informe Legal N°311-2023-OAJ/MPR-RSM, de fecha 02 de junio del 2023; Carta N° 01-2023-JFCM, de fecha 220 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia administrativa y de gestión, inciso a) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "**Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad; salvo las directivas señaladas por ley expresa u Ordenanza donde por su naturaleza y competencia inherentes al cargo por función corresponda**"; delegación que tiene por finalidad el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, con Resolución de Alcaldía N°072-2017-A/MPR, de fecha 20 de abril del 2017, se aprobó la Directiva N°001-2017-UI/MPR que Regula las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Rioja,

Que, mediante Informe N°0285-2023-OA/MPR, de fecha 09 de marzo del 2023, el Jefe de Abastecimiento da cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas de la actualización de la directiva para contrataciones menor o iguales a ocho (08) UIT, y remite el expediente conteniendo la Carta N° 01-2023-JFCM, de fecha 20 de febrero del 2023, a través del cual se informa que se ha elaborado la directiva para contrataciones menor o iguales a ocho (08) UIT,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

“Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

conforme al marco jurídico vigente que regular el Sistema Nacional de Abastecimiento y en el marco de la ley de contrataciones del Estado que privilegia a las entidades de la Administración Pública realizar contrataciones menores o iguales a ocho UIT bajo los supuestos excluidos de la Ley de Contrataciones del Estado supervisados por el OSCE.

Que, con Informe N°01525-2023-OA/MPR, la jefa de Abastecimiento informa sobre la necesidad de actualizar la Directiva N°001-2017-UI/MPR que Regula las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°072-2017-A/MPR, de fecha 20 de abril del 2017, argumenta que la Ley N°27658- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad primordial mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Dicho proceso busca obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos. Así mismo que la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento ha sido modificado en el año 2018, 2019, 2020 y 2022, modificaciones posteriores a la aprobación de la directiva en comento.

Que, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA- es una herramienta informática administrativa, que simplifica y automatiza los procesos administrativos en una entidad del Estado y que sigue las normas establecidas por los órganos rectores de los Sistemas Administrativos del Estado, sistema que ha sido implementado en la Entidad el año 2021 y que obligatoriamente se tiene que hacer uso de los formatos que son obtenidos del mismo, por lo que es necesario que dichos formatos se consideren como anexos y formen parte de la directiva, y por otro lado que los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías que formulen las áreas usuarias deben encontrarse en concordancia con las actividades y cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el Plan operativo Institucional (POI), además de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para el financiamiento de las contrataciones correspondientes, las cuales se perfeccionan con la respectiva orden de servicio u orden de compra para aquellos proveedores que cumplan con todas las exigencias requeridas en los términos de referencia o especificaciones técnicas y que ofrezcan las mejores condiciones del mercado; en ese sentido, tanto la Oficina de Abastecimiento, así como la misma Gerencia de Administración y Finanzas han dado su conformidad a la aprobación de la propuesta de la actualización de la directiva, de acuerdo a los manifestando en los informes del visto, y habiéndose socializado la directiva con las gerencias y jefes de oficinas involucradas con fecha 15.08.2023 en las instalaciones del auditorio, conforme obra en autos.

Que, de acuerdo al numeral 2) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado por Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR, se tiene que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas, la de: *“Proponer y aprobar normas de aplicación en el ámbito institucional relacionados a los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público y tecnologías de la información.*

Que, mediante Informe Legal N°311-2023-OAJ/MPR-RSM, de fecha 02 de junio del 2023; Asesoría Jurídica, fundamenta su informe sustentado en la Opinión N° 128-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
GERENCIA MUNICIPAL

“Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2017/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE : “*Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado*”, y concluye que es procedente la actualización del proyecto de directiva bajo análisis y recomienda se proyecte el acto resolutivo de aprobación de la directiva actualizada.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2023-GM/MPR, “**Normas y Procedimientos para la Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias**”, de la Municipalidad Provincial de Rioja, la cual consta en Folios dieciocho (18), y once (11) anexos, con un total de cuarenta y uno (41) folios, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA, la presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO la “Directiva N°001-2017-UI/MPR que Regula las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Rioja”, aprobada con Resolución de Alcaldía N°072-2017-A/MPR, y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución y la Directiva aprobada.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Alcaldía
- * Gerencia de Administración y Finanzas
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Mg. Abog. Siler M. Fernandez Vallejos
GERENTE MUNICIPAL